



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2017, que siguen a los propuestos inicialmente.

Vista la propuesta de 4 de octubre de 2019, formulada por el tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar, con la relación complementaria de los aspirantes del proceso selectivo que siguen a los propuestos inicialmente; tras la publicación de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 1 de octubre de 2019, por la que se nombra funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el período de prácticas, en cuyo anexo II se publica la relación de aspirantes que han renunciado al proceso selectivo; verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 9.1, este Rectorado, ha resuelto:

Primero.— Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, a los aspirantes que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, por Orden de puntuación obtenida, con indicación del puesto adjudicado según la base 9.2 de la convocatoria.

Segundo.— Ordenar el comienzo del período de prácticas el día 15 de enero de 2020, miércoles, y convocar a los aspirantes a las 9:00 horas en la Sección de Personal de Administración y Servicios del Servicio de PAS y Nóminas para recibir la documentación de bienvenida, formalizar la declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, e incorporarse a la realización de las prácticas.

Tercero.— Las prácticas se realizarán mediante el desempeño efectivo de los puestos adjudicados por un período de seis meses.

No suspenderán el desempeño de las prácticas las ausencias por incapacidad temporal o por disfrute de permisos y vacaciones, siempre que se realice de forma efectiva (presencial), en el período de seis meses, un total de seiscientas horas.

De no haber completado las horas de servicios efectivos al finalizar los seis meses, las prácticas se prorrogarán en los casos de ausencia por incapacidad temporal, permiso por parto, permiso por adopción o acogimiento, permiso por paternidad y reducción de jornada, hasta completar el total establecido. En el resto de casos se considerarán no completadas, aplicándose la letra c) del siguiente apartado.

Cuarto.— Se entenderá que renuncian al proceso selectivo, a los efectos del artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, no pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera:

- a) Los aspirantes que presenten renuncia expresa a la realización del período de prácticas.
- b) Los aspirantes que, sin haber renunciado expresamente, no se incorporen a las prácticas, salvo que sea por causas de incapacidad temporal, permiso por parto, permiso por adopción o acogimiento y permiso por paternidad, debidamente justificadas. En estos casos deberá comunicar la situación al Servicio de PAS y Nóminas con antelación al inicio de la sesión de bienvenida indicada en el punto Segundo. El aspirante afectado dará comienzo a las prácticas el primer día siguiente hábil al de finalización de la causa que dio origen a la suspensión del inicio.
- c) Los aspirantes que, tras haberse incorporado a las prácticas, no completen en el período de seis meses las seiscientas horas de servicios efectivos, cuando no haya una causa de suspensión que permita prorrogarlas.

En estos casos, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera tras el desarrollo del período de prácticas.



Quinto.— El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde que tenga lugar el comienzo efectivo del periodo de prácticas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y nombre	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centro/Servicio	Localidad
IRÍZAR REBULLIDA, MARÍA MERCEDES	C	C1/C2	16	A1	Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza